



DIRECCIÓN DE MERCADOS.

DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOSREFRENDO
PUESTO
SEMIFLIOCLAVE: SEM000877
FOLIO TRÁMITE: 74,208

FECHA EXPEDICIÓN

30-junio-2017

NOMBRE: MUÑOZ ORTEGA BASILIO
UBICACIÓN: ZALATITAN
COLONIA: JARDINES DE LA PAZ
CALLE CRUCE 1: ZALATITAN
CALLE CRUCE 2: DEL PARQUE
GIRO: VARIOS FRUTA KILEADA
SUPERFICIE: 2.00

EXTERIOR: 569 INTERIOR:

TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

DIAS AMPARADOS: 13

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-julio-2017

FECHA DE VENCIMIENTO:

30-septiembre-2017

\$29.64

LUNES NO TRABAJA
MARTES NO TRABAJA
MIERCOLES SI DE 10:00:29 a 12:00:00 AM
JUEVES NO TRABAJA

DIAS DE TRABAJO

VIERNES NO TRABAJA
SABADO NO TRABAJA
DOMINGO NO TRABAJAOBSERVACIONES:
ART 43 I-D

""EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA""



ACEPTO

MUÑOZ ORTEGA BASILIO

P.I. *[Signature]* L.A.F. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
AUTORIZO DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tamaños no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de venido causara infacción (sea o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas producto de consumo y puras.
- El envenenamiento o privación del puesto de trabajo.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de peatones, así como vehículos.
- Instalarlo en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a casetas militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarlo a una distancia menor de 50 mts. de puestos de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden fritangas o comestibles similares.
- Instalarlo en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del península, ingranes carreteros y avenidas.
- Que sea estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

[Signature] El incumplimiento de la normatividad anexa señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.